

14. Consideraciones bioéticas

En la siguiente investigación se respetó lo estipulado en la ley general de salud artículo VIII, así como los criterios de Tokio y Helsinki. Así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012 que establece que para la realización de un proyecto o protocolo de investigación para la salud se realizarán bajo la responsabilidad, conducción y supervisión de un investigador principal.